ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0142 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 ARTICULO 5.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2024004730040 Programa: Formación y preparación de deportistas Subprograma: Recreación y Deporte Meta del Producto: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas actividad: Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de los diferentes organismos deportivos
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

El Instituto Departamental del Deporte "INDEPORTES TOLIMA" fue creado y adecuado mediante Ordenanzas 004 del 25 de abril de 1997 y 027 del 15 de abril de 1998 expedida por la honorable Asamblea Departamental del Tolima, con el objetivo que se orienten programas, proyectos y actividades para la promoción, fomento, planificación, masificación y práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Sabiendo también que la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho fundamental establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el de alto rendimiento, tiene un papel importante en todas las sociedades en la medida en que propicia la participación, la inclusión y la ciudadanía, y contribuye al aprendizaje de habilidades como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y el respeto, características vitales para una convivencia sana y en paz.

Ahora bien, es importante resaltar el compromiso que el gobierno departamental tiene con el deporte Tolimense, al igual se pretende apropiar más recursos económicos, con el propósito de consolidar el proyecto competitivo Tolimense, posicionando nuestro departamento dentro el alto estándar deportivo del país y estar al nivel con departamentos como; Antioquia, valle, Bogotá entre otros. De esta manera el programa de GOBIERNO "EL TOLIMA NOS UNE" lideraran el camino hacia el máximo justas deportivas de nuestro

La realización de la Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 se enmarca dentro del compromiso del Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA de promover el acceso equitativo al deporte, la recreación y la actividad física en todos los municipios del departamento, en cumplimiento de las directrices del Plan de Desarrollo y la visión de nuestra Gobernadora de descentralizar la oferta institucional. Esta iniciativa hace parte del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y contribuye de manera directa a la meta de organizar eventos deportivos masivos como estrategia para fortalecer la identidad y cohesión territorial bajo el lema "Tolima Soy Yo". En este marco, el

municipio de Melgar ha sido escogido como sede de este importante certamen nacional, lo cual representa una oportunidad estratégica para incentivar el desarrollo deportivo, dinamizar la economía local, promover el turismo deportivo y posicionar al municipio como un referente regional en la organización de competencias de alto nivel.

Este campeonato se llevará a cabo del 21 al 23 de junio de 2025, en articulación con el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física de Melgar (IMDER). Reunirá a delegaciones de clubes provenientes de distintas regiones del país, incluyendo departamentos como Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, además de la ciudad de Bogotá, así como representantes de los clubes tolimenses. Se proyecta la participación de más de 600 personas entre deportistas, entrenadores, jueces, delegados y acompañantes, generando un impacto significativo tanto en el ámbito deportivo como en el social, económico y cultural del municipio anfitrión.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 tiene como propósito central promover el fortalecimiento del voleibol en el departamento, brindando un espacio competitivo para el desarrollo del talento regional e incentivando la formación deportiva en categorías como Infantil Femenino, Menores Masculino, Juvenil Femenino y Juvenil Masculino. Para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y organizativos requeridos en eventos de esta envergadura, se hace necesaria la financiación y provisión de recursos para la adquisición de implementos deportivos (balones, redes, marcadores, etc.), servicios de juzgamiento avalados por la liga correspondiente, premiación, dotación, alimentación, y hospedaje del personal técnico y logístico, divulgación en medios regionales y nacionales, así como el montaje, desmontaje y asistencia logística general durante los días de competencia.

Aunque el IMDER Melgar ha asumido la coordinación local del evento, no cuenta con la capacidad financiera ni operativa para cubrir la totalidad de los requerimientos técnicos y logísticos que exige una competencia nacional de estas características. En este sentido, se hace indispensable el apoyo de INDEPORTES TOLIMA, no solo como entidad rectora del deporte en el departamento, sino como actor clave para garantizar el éxito de este tipo de iniciativas que promueven la inclusión, la formación integral y la proyección regional de nuestros deportistas.

El Impacto del evento será amplio y multidimensional. Permitirá dinamizar la economía local mediante el impulso a sectores como el comercio, el transporte, la gastronomía y la hotelería; fomentará valores esenciales como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia; y posicionará al Tolima como un departamento anfitrión de eventos de alta calidad organizativa. La participación activa de niños, niñas y adolescentes en un entorno competitivo sano también fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo humano a través del deporte.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 representa una oportunidad estratégica para visibilizar el talento tolimense, descentralizar el deporte, promover la identidad regional y proyectar al Tolima como epicentro del deporte nacional. Por tanto, se considera plenamente justificado y necesario el apoyo económico, técnico y logístico de INDEPORTES TOLIMA, a fin de garantizar su correcta ejecución. Este respaldo consolidará el compromiso institucional con el desarrollo del deporte como herramienta de transformación, inclusión y orgullo regional.

Con el fin de materializar este apoyo se ha elaborado una descripción detallada de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo óptimo del evento, la cual se adjunta a este documento.

El instituto departamental de deportes del Tolima, tiene como misión integrar los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros con el objetivo de promover y desarrollar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de planes y programas.

Para lo anterior, se ha solicitado apoyo económico para cubrir la necesidad de los componentes de juzgamiento, coordinación, alojamiento, alimentación, publicidad y premiación, de la siguiente manera:

Juzgamiento:

Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días. Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días

Coordinador técnico del evento:

Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días

Hospedaje: El alojamiento será garantizado para 16 personas durante dos (2) noches en acomodación doble en 8 habitaciones.

Alimentación (desayuno, almuerzo y cena): Para 16 personas durante 3 días del 21 al 23 de junio. Se inicia con el desayuno el día 21 de junio y finaliza con la cena del día 23 de junio.

PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION: Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios durante 3 días.

BALONES PARA PREMIACIÓN: 50 balones para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).

MEDALLAS: 225 medallas metálicas fabricada a base de zamak, de color brillante con decoración y con una circunferencia total de 5cm, con cordón

.

TROFEOS: 15 trofeos con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos del evento. 5 trofeos de campeón. 5 trofeos de subcampeón y 5 trofeos de tercer puesto.

BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO: 100 botones publicitarios con la información y logo del evento para los mejores jugadores de cada partido

Una vez revisada la solicitud de la LIGA DE VOLEIBOL DEL TOLIMA por parte de la Dirección deportiva y recreativa y el metodólogo, a la solicitud de apoyo económico, se da viabilidad de los ítems expuestos, que son correspondientes a la necesidad para la realización del evento. El cual está contemplado en el marco del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, en el pilar 1: Innovación para la transformación social, Programa "Formación y preparación de deportistas" y el proyecto de inversión "Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima", en la meta P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.
Actividad	Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de los diferentes organismos deportivos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90121500	Hoteles, moteles y pensiones
90101600	Servicios de banquetes y catering
49101701	Medallas
49101702	Trofeos
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
80111701	Servicio de contratación de personal
49161608	Balones de voleibol

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos tres (3) de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
9319	Otras actividades deportivas
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
5621	Catering para eventos y otros servicios de comidas
7911	Actividades de Agencias de Viajes

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra la promoción, fomento, divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física, el deporte y la recreación en el Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en donde se requiera la ejecución de las actividades, de acuerdo a la ficha técnica.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
232020200604	6	C	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima.**	**$39.850.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$39. 850.000**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				**$39. 850.000**

2.2.5. FORMA DE PAGO:

1.2 FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

 El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.

9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.

11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.	SERVICIOS	16

ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles,	UNIDAD	50

	colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).		
MEDALLAS	Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color brillante con decoración y con una circunferencia total de 5cm, con cordón.	UNIDAD	225
TROFEOS DE CAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 60 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS SUBCAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 50 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS TERCER PUESTO	Trofeo una columna de 40 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	Botones publicitarios con la información y e logo del evento para los mejores jugadores de cada partido	UNIDAD	100

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El cual deberá aportar de manera previa a la prestación del servicio.
3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
4. Realizar la entrega de la alimentación en cumplimiento las normas sanitarias vigentes, alimentos frescos y preparados con buena higiene.
5. Dar cumplimiento al personal mínimo presentado dentro de su propuesta, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.
6. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura.
7. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de mayo 26 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE, el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor promedio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 - 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 DE 2021).

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales 5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la

Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 5490. m
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los costos de todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. Así mismo, deberá prever la posible variación en los precios al momento de presentar su propuesta, de acuerdo con las condiciones del mercado
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
Pago De Salarios y Prestaciones Sociales	X		5% del valor del contrato	vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más	Cubre a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado
Responsabilidad civil extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la prestación del servicio

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífica	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos N		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Proyectó: Laura Pedraza L. - Abogado contratista
Revisó: Guisell Pauline Mengual Hernández – Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina Directora Administrativa y Financiera

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC